

PΔ 2021. Del 21 al 30
(Recaudación)

Temas	Supuestas
3	(22)
8	(22)
11	21, (22), 25, (29)
13b	(26), 27, (29), 30
14a	(26), (28)
14b	(28)
14c	24
14d	23
16	(26)

21) la respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic, General Tributaria (LGT).

↳ Aplicar recargo del art 28 LGT; concretamente recargo del apremio ordinario.

20% al no haber ingresado la deuda + recargo apremio ^{reducido} en el plazo del art 62.5 LGT.

Además aplicar 3D desde ^{días} fin período voluntario (5 dic 221) hasta la fecha de ingreso.

② La respuesta se base en:

- ley 58/2003, 17 dic, General Tributaria (LG).

↳ Fin periodo voluntario (retenciones 4T 2021): 20/1/22

↳ fecha de presentación:

27/5/22

↳ fecha ingreso:

1/6/22

① De acuerdo con el art 27 LGT proceden recargos por declaración extemporánea (retraso \leq 12 meses) sobre 10.000 eur.

- 1% + 1% adicional por cada mes completo de retraso (4) = 5%

- N/A sanciones ni intereses de demora.

- N/A descuento sobre el 25% del recargo.

② la solicitud de AóF sobre deudas tributarias correspondientes al retrasado será objeto de inadmisión. (art 65.2 LG).

Por lo tanto, al no haber realizado el ingreso al tiempo de la ppt y el AóF ser inadmitido, se exigirá los recargos e intereses del periodo ejecutivo (art 28 LGT) sobre el importe no ingresado en TV.

- Suicida PE 28/5/22 (art 161.1B LG).

- 5% sobre 10.000 eur \rightarrow ingresado antes notif. PA.

- N/A ID

23) la respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic, Gen. Trib. (LGT).

De acuerdo con los art 89 y 177 LGT fallecido cualquier obligado al pago de la DT, el procedimiento de recaudación continuará en sus **terceras**, sin más requisitos q la constancia del fallecimiento y la notificación a los sucesos.

↳ No se transmiten los **terceros**.

↳ Tampoco se transmite **la obligación del responsable**, salvo q se hubiera notificado el **acuerdo de derivación de responsabilidad** antes del fallecimiento.

↳ Por lo tanto **son exigibles**: **liquidación IRPF 19** notificada el 10/4/22 → Fin PV 20/5/22

- Los sucesores se subrogan en la misma posición en q se encontraba el causante en el momento del fallecimiento (+ 127 RGR).

24) la respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, de 17 dic, General Zafra (LG).
- Rd 939/2005, Reglamento Gen Recaudación (RGR).

↳ De acuerdo con el art 165.4 LG puede presentarse una tercería de dominio cuando un 3º entiende que es titular de los bienes o derechos embargados.

↳ De acuerdo con el art 119 RGR debe presentarse en autoridad:

- a la transmisión a un 3º (acto de adjudicación, escritura pública)
- adjudicación por la Hacienda pública (art 108 o 110 RGR).

↳ Los efectos son los siguientes en función de los bienes (art 119 RGR):

a) Bienes embargados: se suspende el Proc. Ejecutivo, adoptándose medidas de aseguramiento.

b) Bienes en dinero (en efectivo o en cts): se consignará su importe en la caja general de depósitos o se ordenará su retención en cuentas.

c) si los Bienes no pueden conservarse: se podrá acordar su enajenación forzosa y se consignará el importe obtenido.

25) La respuesta se base en:

- Rd 939/2005, Reglamento General Recaudación (RGR).

De acuerdo con el art 48 RGR:

↳ la garantía deberá formalizarse en el plazo de 2 meses contados a partir del día ss al de la notif del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización.

Solicitud en PV:

↳ En fraccionamientos, la garantía deberá cubrir:

- importe deuda.
- ID.
- 25% deuda + ID.

Solicitud en PE:

En fraccionamientos, la garantía deberá cubrir: Importe deuda + recargo PE + ID + 5% de los anteriores.

↳ si no se formaliza la gta en el plazo de 2 meses:

a) solicitud en PV:

↳ al día ss fin plazo formaliz. gta comienza PE.

↳ se exige:

- Deuda
- Recargo PE
- ID desde fin PV hasta fin plazo formaliz. gta.

b) solicitud en PE:

↳ Debe continuar el procedimiento de aprecio.

26) La respuesta se base en :

- Ley 58/2003, de 17 dic, Genad Tutelria (LGT).
- Rd 520/2005, Ppto Revisión Uta Administrativa (PRVA).
- Rd 939/2005, Ppto Grd Recaudación (RGR).

↳ De acuerdo con los art 233 LGT y 44 y 45 PRVA, al haberse desestimado su reclamación, con solicitud de suspensión en PV, se notificará plato por 62.2 LGT, y el correspondiente interés de demora.

↳ Si la sociedad no ingresa:

- se iniciará el PE (art 161 LGT), devolviéndose los correspondiente recargos e ID.
- la recaudación se efectuará por el pcc apremio, y se iniciará a su vez, mediante la notif. de la prov. de apremio. (art 69 RGR).

↳ De acuerdo con el art 168 LGT, si la AT estuviera garantizada se procederá en 1ª línea a ejecutar la garantía a través del pcc. adm de apremio.

No obstante, la AT podrá optar a el embargo de bienes y enajenación de otros BGD con anterioridad a la ejecución de fijas.

- Por lo tanto, si se podría subyugar el etc. bancario respecto de los art 168, 169 y 171 LGT.

27) la respuesta se basa en:

- ley 58 /2003, de 17 dic, Grand Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 167.3 LGT, el recurso deberá ser insduido al no alegarse ningún de los motivos taxados de oposición. Contra la producción de apertura.

28) La respuesta se basa en:

- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Titularia (LGT).

Teniendo en cuenta los datos del enunciado:

- Número: 1500 en
- Supuesto padre: 600 en
- Supuesto embargado: 2000 en (entendemos que es el 100% de CG)

No se había cumplido el límite del art 607 Ley 1/2000 de Ejecución Civil.

Por lo tanto, se cumple uno de los motivos de oposición razones contra la diligencia de embargo del art 170.3 LGT:

↳ incumplimiento de los normas reguladoras de embargo

⊕ Por ello la resolución del recurso deberá ser estimada.

2a) la respuesta se basa en:

• Ley 58/2003, 17 dic, General Tributaria (LGT).

↳ Fecha fin periodo voluntario (art 62.2 LGT): 20/6/22

↳ Al haber realizado la solicitud de fraccionamiento vencido el periodo voluntario, no se cumple ningún motivo de oposición contra la prudencia de apremio (art 167.3 LGT).

↳ No se debió admitir el recurso.

⊕ si bien de acuerdo con la sentencia del TS (recurso 1652/2019)

• Al ser la solicitud de fraccionamiento anterior a la notif de la PA (24/6/22)

↳ Deben suspenderse las actuaciones de ejecución hasta la resolución del fraccionamiento (art 65.5 LGT).

• Es decir, no se puede notificar la PA hasta que se haya resuelto la solicitud.

• Por lo tanto, de acuerdo con la doctrina, el recurso deberá ser admitido y estimado, ya que se deja un motivo de suspensión del procedimiento de recaudación (art 167.3b LGT).

③ La respuesta se basa en:

- Ley 58/2003, 17 dic, General Tributaria (LGT).

De acuerdo con el art 81 LGT:

- ① Para asegurar el cobro de las deudas, la AT podrá adoptar MCs de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vea frustrado o grave dificultado. La MC deberá ser notificada al afectado.
- ② Las medidas deben ser proporcionadas al daño. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.
- * Las MCs podrán adoptarse desde el momento en que la AT actuante pueda acreditar de forma motivada y suficiente la concurrencia de los presupuestos antes (1) y el cumplimiento de los límites señalados en (2).